(SE PROHÍBE EL JUEGO DE LOTERÍA CHINA)

DECRETO LEGISLATIVO Nº. 40, Aprobado el 17 de Abril de 1918

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 105 del 8 de Mayo de 1918

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes.

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

DECRETAN:

Artículo 1.- Prohíbase en la República el juego que se ha conocido con el nombre de Lotería China.

Artículo 2.- Esta ley empezará a regir desde el primero de mayor del año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, 17 de Abril de 1918.- **Ag. Pasos**, S. P.- **Sebastián Uriza**, S. S.- **Juan J. Ruiz**, S. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara de Diputados.- Managua, 25 de Abril de 1918.- **Román Castillo C.**, D. V. P.- **R. C. Arcia**, D. S.- **Fernando Ig. Martínez**, D. S.

Por tanto, Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos dieciocho.- **EMILIANO CHAMORRO**.- El Ministro de la Gobernación, por la ley.- **SALVADOR CASTRILLO**.